

11 FEB 2020



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **000372** Del

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje El Crucero, Vía Sogamoso – El Crucero, Ruta Nacional 6211, entre el PR13+0150 y el PR13+0250, Departamento de Boyacá.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades*

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje El Crucero, Vía Sogamoso – El Crucero, Ruta Nacional 6211, entre el PR13+0150 y el PR13+0250, Departamento de Boyacá.

competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que mediante Comunicación con radicado INVIAS No. 2430 del 16 de enero de 2020, la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S. - VIPSA 2016, solicita el cierre parcial de la vía Sogamoso – El Crucero, Ruta Nacional 6211, entre el PR13+150 y el PR13+250, con el fin de adelantar los trabajos de demolición y reemplazo del sector fracturado en la entrada de los resaltos, en la Estación de Peaje El Crucero y la construcción de la losa de aproximación a cada carril, lo anterior, en desarrollo del contrato de Concesión No. 01059 de 2016, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la CONCESIONARIA PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016.

Que mediante correo electrónico del día 05 de febrero de 2020, WILLIAM HUMBERTO MEJIA URRUTIA, Director de Operaciones y Procesos de VIPSA 2016, indica que los cierres se harán del día 10 de febrero al 25 de marzo de 2020, así mismo los horarios son de cierre completo del carril intervenido las 24 horas.

Que mediante Comunicación No. IP2-OP-0012-20 del 10 de enero de 2020, CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A., en su calidad de Interventoría del contrato No. 01059 de 2016, considera que se debe dar trámite al permiso solicitado mediante oficio 1200-GG-0019-20, por la CONCESIONARIA PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, para realizar las intervenciones correspondientes a la Estación de Peaje El Crucero, ubicado en el PR13+150 en el sector Sogamoso – Crucero.

Que mediante Oficio No. S-2019-171032-DEBOY (DEBOY-SETRA-3.1) del 19 de diciembre de 2019, el DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BOYACÁ, mediante el Jefe Unidad de Control y Seguridad (Ditra), emite concepto de viabilidad, con relación a la solicitud presentada por la CONCESIONARIA PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016.

Que mediante Memorandos Nos. DT-BOY 5182 de 04 de febrero de 2020 y DT-BOY 5534 de 05 de febrero de 2020, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Boyacá, emite concepto de viabilidad para el cierre parcial de la vía Sogamoso – El Crucero, Ruta Nacional 6211, estación de Peaje El Crucero ubicada entre PR13+150 y el PR13+250, el cual se realizará desde el 10 de febrero de 2020 hasta el 25 de marzo de 2020.

Que mediante **Memorando No. SEI 6931 del 11 de febrero de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la CONCESIONARIA PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, mediante comunicación No. 1200-GG-0029-20 del 14 de enero de 2020, para el cierre parcial en la Estación de Peaje El Crucero, vía Sogamoso – El Crucero, Ruta Nacional 6211, entre el PR13+0150 y el PR13+0250, Departamento de Boyacá, a partir de la fecha y hasta el 25 de marzo de 2020, las 24 horas del día.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial en la Estación de Peaje El Crucero, vía Sogamoso – El Crucero, Ruta Nacional 6211, entre el PR13+0150 y el PR13+0250, Departamento de Boyacá, a partir de la fecha y hasta el 25 de marzo de 2020, las 24 horas del día.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la CONCESIONARIA PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016.

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje El Crucero, Vía Sogamoso – El Crucero, Ruta Nacional 6211, entre el PR13+0150 y el PR13+0250, Departamento de Boyacá ✓

Parágrafo Segundo: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, por la CONCESIONARIA PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Boyacá y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

11 FEB 2020


GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avergüño – SEI CA

Revisó: Sebastián Vélez - Abogado SEI ✓

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI ✓

Vc. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E) ✓

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT ✓

"La movilidad es de todos"